Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092700-5bede3-88872015
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 1 de 37

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 10/01/2024 fecha de elaboración de los estudios previos

Área solicitante: Subdirección para la Infancia

Responsable del área solicitante:

Wendy Prieto– Líder de la primera infancia
Ingrid Carolina López- Líder del convenio ICBF-SDIS
Liria Yesenia Quiñonez - Subdirección para la Infancia
Oscar Javier Núñez - Subdirección para la Infancia
Leidy Guacaneme Núñez - Subdirección para la Infancia
Andrea del Pilar Arias Ramírez - Subdirección para la infancia
Margarita Cuellar Méndez - Subdirección para la Infancia
CRISTINA VENEGAS FAJARDO - Subdirectora para la Infancia

Ordenador del gasto: Natalia Martínez Pardo – Directora Poblacional

Objeto: Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para promover el desarrollo integral de las niñas y niños de primera infancia a través de la atención en el servicio de jardines infantiles de Bogotá Distrito Capital, en respuesta a la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia ”De Cero a Siempre”, de acuerdo con los lineamientos y estándares técnicos para la calidad de la educación inicial vigentes en la Secretaría Distrital de Integración Social para la atención a la primera infancia.

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

La protección de la niñez y la familia han sido fines perseguidos por el Estado Colombiano a partir de la generación de capacidades institucionales desde al año 1968, fecha en la que fue expedida la Ley 75 que crea al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, y con disposiciones subsiguientes, como la Ley 27 de 1974 *“Por la cual se dictan normas sobre la creación y sostenimiento de Centros de atención integral al Preescolar, para los hijos de empleados y trabajadores de los sectores públicos y privados*”, hoy hogares infantiles, y la Ley 7 de 1979 que crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, norma que además contempla en su Título II algunos principios fundamentales para la protección de la niñez.

La evolución de estos antecedentes, tanto en términos de la disposición de capacidades institucionales del Estado para la atención a la primera infancia y la familia, como del reconocimiento, promoción, garantía y protección de los derechos de la niñez, la adolescencia y la familia, ha sido ostensible en las últimas décadas en nuestro país, desde la ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092700-5bede3-88872015
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Página 2 de 37

el Niño con la Ley 12 de 1991 y la expedición de la Constitución Política de 1991 que consagra en su rtículo 44 el principio de prevalencia de los derechos de las niñas y niños, pasando por la Ley 1098 de 006 *"Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", que pone en consonancia la egulación interna con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, hasta la expedición de a Ley 1804 de 2016 "Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera nfancia de cero a siempre y se dictan otras disposiciones"*.

l actual contexto de la primera infancia en el país obedece, entre otros, a aspectos éticos, científicos, ociales, culturales, económicos, programáticos y legales. La obligación ética del Estado, la familia y la sociedad de garantizar a las niñas y niños su bienestar y desarrollo integral, el reconocimiento, promoción, garantía y restablecimiento de sus derechos, con prevalencia sobre los derechos de los demás, con miras a ampliar sus oportunidades en la sociedad.

En el ámbito científico, la importancia de la primera infancia como ventana de oportunidad para el desarrollo, se ha venido manifestando así: *"La evidencia científica es contundente. La neurociencia, la psicología, la medicina y la economía, junto con otras disciplinas, señalan la importancia que tiene invertir en la primera infancia —y el costo de no hacerlo— en las condiciones y oportunidades de desarrollo de las niñas y los niños. Los argumentos se basan en que es un período evolutivo en el que se experimentan cambios madurativos acelerados, procesos de interacción social muy significativa y las personas son dependientes y vulnerables. El cerebro, durante los primeros años, se desarrolla a un ritmo que no vuelve a repetirse en ninguna otra etapa de la vida: en los primeros tres años establece de 700 a 1000 nuevas conexiones por segundo, las cuales dependen en gran medida de las interacciones que las niñas y niños establecen con sus cuidadores y de la influencia de los estímulos positivos y negativos de su entorno*[1]*. Estas conexiones tempranas constituyen la base de la neuro plasticidad sobre la cual se asientan la salud mental y física, los resultados de aprendizaje, la adquisición de competencias sociales y la capacidad de adaptarse y ser productivo"*[2]*.*

Ahora bien, social y culturalmente es necesario llamar la atención sobre la concepción del desarrollo humano como un proceso multidimensional que demanda un conjunto de condiciones que deben ser garantizadas, tales como la salud, la nutrición, la educación, el desarrollo social y el desarrollo económico. Esta concepción conlleva la redefinición de la atención a la primera infancia en términos de integralidad, donde tiene especial relevancia la educación inicial como derecho impostergable que genera impactos positivos en el desarrollo de las niñas y los niños, fortalecimiento de habilidades y competencias. Por consiguiente, generar entornos adecuados y respetuosos donde transcurre la vida de la niña y el niño, posibilita interacciones que potencian sus aprendizajes.

La atención a las niñas y los niños de primera infancia se orienta por lo establecido en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, así como lo previsto en el artículo 44 de la Constitución Política, según el cual *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su*

[1] UNICEF (2014). Building Better Brains: New Frontiers in Early Childhood Development. UNICEF

[2] UNICEF, EOI, IIPE y UNESCO (2015). La inversión en la primera infancia en América Latina. Propuesta metodológica y análisis en países seleccionados de la región. UNICEF, EOI, IIPE y UNESCO.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092700-5bede3-88872015
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 3 de 37

opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia".

Así mismo, la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece los principios marco para la *"protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento",* a cargo de la familia, la sociedad y el Estado. El artículo 7° de la Ley 1098 de 2006 contempla la doctrina de la protección integral como determinante de la acción del Estado que permite superar la mirada focalizada únicamente en la emergencia de situaciones de carencia (situación irregular) que contemplaba el Código del Menor, apuntando a una gestión permanente para el cumplimiento cabal de los derechos de niñas, niños y adolescentes, con carácter de universalidad; y el artículo 29 del Código de Infancia y Adolescencia, consagra el desarrollo integral, como fin de la acción estatal, así:

> *"Artículo 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años."*

Desde la primera infancia, las niñas y los niños son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en el referido Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todas las niñas y los niños.

En aplicación de lo contemplado por el artículo 201 y siguientes de la Ley 1098 de 2006, entre otras disposiciones, se formuló la Política Pública Nacional de Primera Infancia Colombia por la Primera Infancia, prevista en el CONPES 27 de 2023, que busca garantizar el desarrollo integral de la primera infancia, la infancia y la adolescencia en Bogotá D.C., a partir del reconocimiento de sus capacidades, subjetividades y diversidades; e incorpora la perspectiva frente a la reducción de situaciones de amenaza, inobservancia, y vulneración de los derechos de personas gestantes, niñas, niños y adolescentes, la cual entre otros aspectos también se enfoca en reconocer la capacidad de agencia de las niñas, niños y adolescentes para la construcción y desarrollo de su autonomía a partir de sus subjetividades y diversidades.

Así pues, el contexto programático y normativo del país refleja actualmente la ruta que guía la intervención del Estado en la atención y desarrollo integral de la primera infancia. Algunos de los hitos más relevantes se exponen a continuación:

La Ley 1804 de 2016 eleva a política estatal la Estrategia De Cero a Siempre y los desarrollos de orden técnico que le sustentan. Retoma los principios constitucionales, legales y de instrumentos internacionales, así como la doctrina de la protección integral como marco de acción para la política de Estado De Cero a Siempre, en tanto reconoce a los niños y a las niñas en primera infancia como sujetos de derechos e insta al Estado a la garantía y cumplimiento de los mismos, a la prevención de su amenaza o vulneración y a su restablecimiento inmediato. Entre los conceptos sustanciales que fundamentan la Ley se encuentran el de desarrollo integral de las niñas y niños, el de atención integral y el de educación

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092700-5bede3-88872015
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 4 de 37

nicial; y como obligación fundamental que aporta a la justificación del convenio que se propone, la implementación de la política en el nivel local, de acuerdo con los lineamientos definidos por la política en cuanto a formulación, implementación y seguimiento de la RIA local (Ruta Integral de Atenciones). En efecto, establece el artículo 22 de la ley 1804 de 2016 en torno a la implementación territorial de la política de Estado de Cero a siempre, que la misma se hará "a partir de las competencias y funciones que los alcaldes y gobernadores tienen en relación con la garantía de los derechos de los niños y las niñas", y que para la garantía de tal proceso deberá incluirse la RIA de manera obligatoria en sus planes de desarrollo.

El diseño e implementación de una política de atención integral de la primera infancia, con el fin de asegurar el desarrollo integral de las niñas y los niños de 0 a 6 años, estableció como prioridad y compromiso el Plan Nacional de Desarrollo *Prosperidad para Todos* 2010 - 2014, Ley 1450 de 2011. Para este fin y con el propósito de impulsar el compromiso establecido, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4875 de 2011"Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia – AIPI – y la Comisión Especial de Seguimiento para la Atención Integral a la Primera Infancia", conformó la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, como la instancia política y técnica encargada de liderar la Estrategia para la Atención Integral a la Primera Infancia de Cero a Siempre. Por su parte, la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", consagró en su artículo 82 que: "El Gobierno Nacional consolidará la implementación de la política de primera infancia y desarrollará una política nacional para la infancia y la adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la estrategia De Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de derechos (…)".

En el mismo sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia" propuesto por el Gobierno Nacional, planteó como primer pacto la equidad, con el que buscó optimizar la institucionalidad para alcanzar los objetivos orientadores e implementar la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030 y la Política de Estado para la Garantía del Desarrollo Integral a la Primera Infancia a través de la línea "Primero los niños: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia", que tiene como objetivo principal "crear las condiciones para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y prevenir y resolver las situaciones de violencia y vulneración de derechos que los afectan, vinculando a las familias y fortaleciendo sus capacidades, de tal manera se consoliden como entornos protectores y principales agentes de transformación social, económica y cultural de Colombia", en la que se vinculan el Estado, las familias y la sociedad como corresponsables de la prevención y garantía de derechos de los niños y niñas colombianos.

De otro lado, de acuerdo a las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, "Colombia, potencia mundial de la vida" se establece dentro de las transformaciones que garanticen los derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar, la "Educación de calidad *desde la primera infancia* y a lo largo de la vida para reducir la desigualdad", dando énfasis en la necesidad de tener una primera infancia feliz y protegida y protagonistas de sus desarrollos, con ambientes de aprendizaje para el desarrollo comunitario, la vida y la paz, resignificación de la jornada escolar, Dignificación y desarrollo de la profesión docente, Estrategias de formación docente, Movilización social por la educación en los territorios y la superación de los analfabetismos, Currículos para la justicia social, Educación media para la construcción de proyectos de vida, Por un PAE más equitativo, Educación Superior como un derecho, Consolidación del Sistema de Educación Superior Colombiano, Reconceptualización del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, Educación superior integral, incluyente, intercultural, antirracista, y desde la perspectiva de la justicia social y la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092700-5bede3-88872015
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 5 de 37

az.[3]

Por su parte, la Secretaría Distrital de Integración Social, al ser cabeza del sector social y de acuerdo con su misión es responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial,

Ahora bien, mediante el Decreto 607 de 2007 “Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social", (modificado por el Decreto 149 de 2012, 445 de 2014, 587 de 2017,459 de 2021 y 113 de 2023, en su artículo 21, establece para la Dirección Poblacional entre otras funciones, la siguiente:

“(…) a) Asesorar al Despacho de la Secretaria en la definición de la filosofía, fines, misión y visión de la Entidad y en la definición y adopción de las políticas, estrategias, planes y programas que deba adoptar la entidad.

b) Definir los lineamientos técnicos para la prestación de los servicios dirigidos a los diferentes grupos poblacionales y para el fortalecimiento de los servicios y la atención a la población sujeto en el marco de las perspectivas, estrategias misionales y parámetros definidos por la Secretaría y en concurrencia con otras entidades cuando sea del caso. (…)”

Así mismo el artículo 22 del mencionado Decreto indica para la Subdirección para la Infancia entre otras las siguientes:

“(…) a) Brindar a la Dirección Poblacional mecanismos para la planeación, diseño, ejecución, supervisión, control, evaluación y sistematización de las estrategias, programas, proyectos y servicios que se prestan directamente o a través de convenios o contratos con organizaciones públicas o privadas al grupo de población de niños/as sujetos de atención, de conformidad con la misión de la entidad.

b) Apoyar a la Dirección Poblacional en la planificación de los insumos y recursos requeridos para la correcta ejecución de los planes, programas, proyectos y servicios dirigidos a la niñez en vulnerabilidad en el Distrito Capital. (…)”

En atención a lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social requiere “Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para promover el desarrollo integral de las niñas y niños de primera infancia a través de la atención en el servicio de jardines infantiles de Bogotá Distrito Capital, en respuesta a la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia ”De Cero a Siempre”, de acuerdo con los lineamientos y estándares técnicos para la calidad de la educación inicial vigentes en la Secretaría Distrital de Integración Social para la atención a la primera infanciael cual resulta indispensable para el desarrollo de las funciones de la Secretaría Distrital de integración Social.

En concordancia, el Plan Distrital de Desarrollo “Nuevo Contrato Social y ambiental para la Bogotá del

[3] Bases del Plan nacional de desarrollo, 2022 – 2026. COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA. Versión para el Consejo Nacional de Planeación Bogotá, 15 de noviembre de 2022

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092700-5bede3-88872015
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Página 6 de 37

iglo XXI" 2020 - 2024, que tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e ntergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida conómica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los anales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los fectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de os más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los actores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que mpiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz, y que dentro del Propósito número *1 "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política",* busca generar condiciones de posibilidad para que las poblaciones que tradicionalmente han sido excluidas de las oportunidades de desarrollo y han asumido los mayores costos, puedan ejercer plenamente sus derechos, realizar sus deberes y disfrutar de los beneficios de vivir en la ciudad; así mismo, para quienes han gozado de mayores oportunidades de desarrollo educativo, social y económico, se propone aumentar las oportunidades de solidaridad, generación y redistribución de los beneficios de vivir en la ciudad, en función de disminuir las inequidades y aumentar las oportunidades para todos con especial énfasis en la población infantil, a la que se ofrecerán servicios que permitan garantizar el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, el logro de Ciudad *"Implementar el Sistema Distrital de Cuidado y la estrategia de transversalización y territorialización de los enfoques de género y diferencial para garantizar la igualdad de género, los derechos de las mujeres y el desarrollo de capacidades de la ciudadanía en el nivel distrital y local"* y el Programa *"Sistema Distrital de Cuidado"*, contemplan acciones de tipo integral orientadas principalmente a generar condiciones de posibilidad, en los ámbitos de las relaciones con la educación y el desarrollo humano, el empleo, la inclusión laboral y el mercado, los subsidios y contribuciones, la reducción de la pobreza y de la feminización de la misma, la salud, el hábitat y la vivienda, el capital Social y cultural y la participación cívica y movilidad Social.

En ese sentido, la Secretaría Distrital de Integración Social, a través del Proyecto de Inversión 7744 "Generación de oportunidades para el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia de Bogotá", tiene como objetivo "*Contribuir a la atención integral de niñas, niños y adolescentes residentes en Bogotá, generando oportunidades y condiciones de acceso flexibles acorde con sus realidades territoriales, sociales, económicas y culturales, adelantando una gestión integral concebida de manera inter y transectorial, concurrente y coordinada, donde los sectores del Estado, a nivel Distrital y Nacional, así como actores de la sociedad (familiar, comunidad, sociedad civil, academia, empresa privada, organizaciones no gubernamentales, la cooperación internacional, entre otras), se articulan para lograr la atención integral a las niñas, niños y adolescentes desde su preconcepción hasta los 17 años 11 meses, a partir de sus particularidades, potencialidades y diversidades, con énfasis en aquellos que se encuentran en el transcurrir vital de la Primera Infancia".*

En este contexto, el Proyecto 7744 *"Generación de oportunidades para el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia de Bogotá"* contempla cuatro componentes: Gestión territorial, Calidad y cobertura, Gestión del conocimiento y Movilización social y participación, orientados a la población desde la gestación hasta la adolescencia, con énfasis en quienes tienen condiciones de vulnerabilidad, con el propósito de promover y potenciar su desarrollo integral y de aportar a la realización de sus capacidades, potencialidades y oportunidades, desde los enfoques de la protección integral, de derechos y diferencial y así contribuir a su felicidad, calidad de vida y el ejercicio de su ciudadanía, de esta manera se busca

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092700-5bede3-88872015
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Página 7 de 37

contribuir a la disminución de las situaciones de inobservancia en este grupo poblacional, y favorecer procesos de participación ciudadana, que incidan en la transformación de la cultura adulta y de los imaginarios sociales a favor de su reconocimiento como sujetos de derechos, el reconocimiento de sus diferencias y diversidades, y de su condición política con capacidad para aportar a la construcción de ciudad.

En ese sentido, la Secretaría Distrital de Integración Social acoge la Perspectiva de Derechos como marco ético para la planeación de políticas, planes y programas en beneficio de la infancia.

A partir de lo establecido como meta en el plan de desarrollo *distrital "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"* atender a 71.000 niñas y niños con enfoque diferencial y de género, en servicios dirigidos a la primera infancia pertinentes y de calidad a la educación inicial en el marco de la atención integral, a través de una oferta flexible que tenga en cuenta las dinámicas socioeconómicas de las familias y cuidadores/as, que permita potenciar su desarrollo, así como prevenir situaciones de riesgo para la garantía de derechos, por lo cual la atención de 26.000 niñas y niños del presente convenio, aportará al cumplimiento de la meta del plan de desarrollo distrital.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto 987 de 2012, son funciones de las Direcciones Regionales, entre otras: "*8. Ejecutar y hacer seguimiento de los recursos financieros para la operación de los programas de protección integral de la primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades colombianas, en el respectivo departamento de conformidad con la delegación que le otorgue la Dirección General".*

Ahora bien, el Decreto 1084 de 2015, que compila algunas de las disposiciones de orden reglamentario relacionadas con el ICBF, que regulan su objeto y funcionamiento en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, creado mediante la Ley 7 de 1979, y en su artículo 2.4.1.8 señala como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar "(…) 1. Lograr la protección integral de la primera infancia, la infancia y la adolescencia y promover el fortalecimiento familiar a través de una respuesta articulada y oportuna del Estado bajo el principio de corresponsabilidad con la familia y la sociedad, 2. Promover la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas de primera infancia, infancia y adolescencia y fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional y territorial con enfoque diferencial, (…)" "(…) 4. Mejorar el ejercicio de la participación y movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar en los niveles nacional y territorial.(…)"

Como funciones adicionales del ICBF como ente rector y articulador del Sistema Nacional Bienestar Familiar, dadas por la Ley 1804 de 2016, el artículo 19 señala:

> *"Artículo 19. Funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*
>
> *El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006. Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde:*
>
> a. *Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA;*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092700-5bede3-88872015
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 8 de 37

b. Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera. (…)

Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde:

a. Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
b. Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
c. Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social."

Para el caso del Distrito Capital, se expide el Acuerdo 138 de diciembre de 2004 del Concejo de Bogotá, por medio del cual se regula el funcionamiento de los establecimientos públicos y privados que prestan el servicio de Educación Inicial, y define de manera clara las competencias y alcances de las Secretarías de Educación y de Integración Social en esta materia. Este Acuerdo, reglamentado por el Decreto 057 de 2009, regula la inspección, vigilancia y control de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que prestan el servicio de Educación Inicial en el Distrito Capital, a niñas y niños entre los cero (0) y menores de seis (6) años de edad y deroga parcialmente el Decreto Distrital 243 de 2006.

Por su parte la Secretaría Distrital de Integración Social, emite la Resolución 2151 de 2021, "Por medio de la cual se definen los procesos y procedimientos de asesoría técnica, inscripción, registro, certificación, inspección, vigilancia y control que requieren las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que presten o deseen prestar el servicio de Educación inicial desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia (AIPI) en el Distrito Capital". De igual forma el 29 de diciembre de 2023 la SDIS actualiza los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación inicial.

En el marco de la Ley 1804 de 2016 *"La educación inicial se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso".* En este sentido, el servicio de jardines infantiles y sus modalidades de atención (diurnos y casas de pensamiento intercultural), de conformidad con la actualización de los estándares técnicos de calidad para la educación inicial del servicio jardines infantiles públicos y privados aprobados mediante resolución 2984 del 29 de diciembre de 2023, busca favorecer el desarrollo integral con enfoque diferencial a través de procesos pedagógicos, cuidado calificado, apoyo alimentario con calidad y oportunidad, y promoción de la corresponsabilidad de las familias y la atención se estructura desde la perspectiva de la Atención Integral a la Primera Infancia, donde la calidad debe ser un propósito permanente que permee la acción de todos y cada uno de los siguientes componentes:

- La educación inicial en el marco de la atención integral en el convenio observará las características técnicas definidas por la SDIS para la prestación del servicio Jardín Infantil Diurno y su modalidad Casa de Pensamiento Intercultural.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092700-5bede3-88872015
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 9 de 37

- En el marco de la LEY 1804 DE 2016, la educación inicial se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso.

.2 Descripción de la necesidad:

En atención a lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social requiere Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para promover el desarrollo integral de las niñas y niños de primera infancia a través de la atención en el servicio de jardines infantiles de Bogotá Distrito Capital, en respuesta a la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia ”De Cero a Siempre”, de acuerdo con los lineamientos y estándares técnicos para la calidad de la educación inicial vigentes en la Secretaría Distrital de Integración Social para la atención a la primera infancia, el cual resulta indispensable para el desarrollo de las funciones de cada una de las áreas que hacen parte de la estructura orgánica de la entidad.

De igual manera, es importante resaltar que en la educación inicial en el marco de la Atención Integral a la Primera Infancia, Bogotá D.C., está implementando la Ruta Integral de Atenciones que estructura la oferta Distrital de servicios de la Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y Secretaría Distrital de Integración Social, que facilita el monitoreo al desarrollo de los niños, niñas de la primera infancia, así como los resultados en la implementación de la Política de Estado De Cero a Siempre, escenarios en los cuales concurren los intereses del Gobierno Local y Nacional, en este sentido en el marco del Convenio, la Secretaría Distrital de Integración Social garantizará con recursos propios y el aporte efectuado por el ICBF a la estructura de costos de los servicios de atención de niñas y niños en Primera infancia, descritos en la siguiente tabla:

SERVICIO	SERVICIO HOMOLOGADO ICBF	CANTIDAD PARTICIPANTES ATENDIDOS CON RECURSOS DEL CONVENIO
JARDINES INFANTILES (DIURNOS Y CASA DE PENSAMIENTO INTERCULTURAL)	SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA INSTITUCIONAL	26.000

El convenio aportará en la atención de 26.000 cupos distribuidos en los servicios relacionados en la tabla que operan en 16 Subdirecciones locales de la SDIS.

SERVICIO	CANTIDAD DE PARTICIPANTES ATENDIDOS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092700-5bede3-88872015
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 10 de 37

	CON RECURSOS DEL CONVENIO
ARDINES INFANTILES DIURNOS y CASA DE ENSAMIENTO INTERCULTURAL	26.000

SUBDIRECCION LOCAL	COBERTURA POR SUBDIRECCION LOCAL
BARRIOS UNIDOS - TEUSAQUILLO	699
BOSA	3020
CHAPINERO	219
CIUDAD BOLIVAR	2961
ENGATIVA	1545
FONTIBON	1078
KENNEDY	3044
LOS MARTIRES	801
PUENTE ARANDA - ANTONIO NARIÑO	1356
RAFAEL URIBE	2097
SAN CRISTOBAL	1352
SANTAFE - CANDELARIA	810
SUBA	2780
TUNJUELITO	1268
USAQUEN	842
USME - SUMAPAZ	2128
general	**26.000**

Las niñas, los niños y sus atenciones, serán cargados al Sistema misional CUÉNTAME, conforme con las previsiones establecidas en el Anexo de sistemas de información, el cual hara parte integral del convenio, con el fin de que se refleje como una acción complementaria de coordinación intersectorial. Cabe aclarar, que las niñas y niños cargados en el sistema de información CUENTAME, se encuentran en el sistema de Registro de Beneficiarios SIRBE, complementando las variables requeridas para cada participante con la información que reposa en las historias sociales que se entregan desde cada unidad operativa, realizando así la validación y complementación de los datos requeridos.

Por otra parte, en cumplimento a lo establecido en el Decreto 1499 de 2017 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 ",* Decreto 807 de 2019 "Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" y Resolución 1075 de *2017 "Por la cual se ajusta el sistema integrado de gestión en la Secretaria Distrital de Integración Social, y se deroga la Resolución 1564 de 2010, la resolución 0622 de 2014, la Resolución 096 de 2015 y la Resolución 0856 de 2015*", la Entidad implementa el Sistema

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092700-5bede3-88872015
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 11 de 37

ntegrado de Gestión SIG - Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, para dar cumplimiento a os objetivos institucionales en el marco de sus competencias.

or lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social cuenta con un modelo de operación de rocesos que establece los lineamientos institucionales para el cumplimiento de su misionalidad; dicho odelo podrá consultarse en el sitio web de la Secretaría, en la siguiente dirección: ttp://sig.sdis.gov.co/index.php/es/

OTA: Las estimaciones efectuadas por las partes para la presente cobertura se han realizado teniendo en cuenta el análisis de oferta y demanda, la recurrencia de niñas y niños, el presupuesto apropiado para la ejecución del proyecto de inversión y la disponibilidad de predios que cumplan con los estándares técnicos de calidad, entre otros, no obstante, la asignación de los cupos que permita completar la cobertura proyectada, depende de la demanda del servicio por parte de las familias en el Distrito Capital, por consiguiente puede verse disminuida la atención de participantes durante la ejecución del convenio.

Es entonces en el marco de la justificación planteada y la necesidad que hasta aquí se ha expuesto que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en alianza con la Secretaría Distrital de Integración Social conjugan esfuerzos para contribuir a la atención integral a la primera infancia de Bogotá D.C. Como fundamento legal, es pertinente indicar las siguientes disposiciones normativas: el artículo 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia que consagran los principios de colaboración armónica y coordinación, para la realización de los fines estatales; el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, que contempla como obligación de las autoridades administrativas, garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, en virtud del principio de coordinación y colaboración, y el artículo 95 de la misma ley que dispone:

> *"Artículo 95.-Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."*

Atendiendo a lo anterior, serán parte del convenio Secretaría Distrital de Integración Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968, con el propósito de proveer a la protección del menor y, en general al mejoramiento de la estabilidad y del bienestar de las familias colombianas.

En el marco de lo anterior, y de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 7 de 1979, modificado por el artículo 124 del Decreto 1471 de 1990, el ICBF tiene por objeto "*propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos*"; de conformidad con el Decreto 1084 de 2015, compilatorio del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la ley, la *"(…) protección preventiva y especial del menor y el fortalecimiento de la familia (…)"* y, entre otras funciones, le atañe igualmente la concerniente a la Identificación continua y el establecimiento de *"articulaciones con los agentes públicos, privados, de la sociedad civil, de la cooperación internacional y otros, que ejecuten líneas de acción relacionadas con la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092700-5bede3-88872015
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 12 de 37

ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal". (Artículo 2.4.1.23 Decreto 1084 de 2015).

Por su parte el artículo 21 de la Ley 7 de 1979 señala entre las funciones del ICBF, las siguientes: en los numerales 1° y 2°, *"formular, ejecutar y evaluar programas (…)" para "ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad*", en el numeral 9° *"celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo (…), en el numeral 11 recibir y distribuir los recursos y auxilios que se incluyan en el Presupuesto Nacional con destino a entidades oficiales o particulares que se ocupen de programas de protección del menor de edad y a la familia e inspeccionar la inversión de los mismos*", y en el numeral 12, modificado por el artículo 126 del Decreto 1471 de 1990, "*Promover la atención integral del menor de 6 años".*

De esta manera, las mencionadas normas configuran el sustento jurídico para establecer la alianza interinstitucional que permitirá aportar a la atención integral de las niñas y niños de Bogotá D.C.

Finalmente, en este contexto es preciso indicar que con la suscripción del convenio se busca la atención y prestación del servicio a las 26.000 niñas, y niños hasta el 6 de diciembre de 2024, en un total de 239 unidades operativas de operación directa, distribuidas por localidades de acuerdo con el siguiente detalle, el cual está sujeto a modificación de acuerdo con la ejecución del convenio.

1.3. Ítems en el Plan de Adquisiciones en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:

La presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PAA cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

1.4 Conveniencia

Así las cosas, a través del presente convenio se pretende dar continuidad a la atención integral en educación inicial en ámbito institucional de niñas y niños en primera infancia que se encuentren en las distintas localidades del Distrito Capital, a través de la puesta en funcionamiento de 239 unidades del servicio de Jardines Infantiles, correspondiente a Casas de pensamiento intercultural y Jardines infantiles diurnos.

En este sentido se busca garantizar que, 26.000 niñas y niños distribuidos por localidades, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, reciban atención integral a través de una educación inicial de calidad en el marco de la ruta integral de atenciones, garantizando el goce de sus derechos y favoreciendo su desarrollo personal.

Esta alianza estratégica establecida entre el ICBF y la SDIS ha permitido el fortalecimiento en la prestación de los servicios de primera infancia en el Distrito, toda vez, que se cuenta con la línea técnica del ICBF, garantizando el cumplimiento de los estándares de primera infancia tanto distritales como nacionales, lo que resulta en el desarrollo integral de las niñas y los niños.

Por último, es pertinente indicar que con el presente convenio interadministrativo el proyecto 7744 *"Generación de Oportunidades para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia de Bogotá*"

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092700-5bede3-88872015
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 13 de 37

vanzará en el cumplimiento de la meta 2 distrital que tiene como propósito "*atender con enfoque iferencial a 71.000 niñas y niños en servicios dirigidos a la primera infancia en el marco de la atención ntegral, a través de una oferta flexible que tenga en cuenta las dinámicas socioeconómicas de las amilias y cuidadores, lo cual permite potenciar el desarrollo de las niñas y los niños, así como prevenir ituaciones de riesgo para la garantía de sus derechos*", dada la atención de las 26.000 niñas y niños el Distrito Capital.

. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para promover el desarrollo integral de las niñas y niños de primera infancia a través de la atención en el servicio de jardines infantiles de Bogotá Distrito Capital, en respuesta a la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre", de acuerdo con los lineamientos y estándares técnicos para la calidad de la educación inicial vigentes en la Secretaría Distrital de Integración Social para la atención a la primera infancia

2.2 Alcance del objeto:

Con el desarrollo del convenio interadministrativo se pretende, aplicar los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales que se presta a los niños y niñas de primera infancia del Distrito Capital, de acuerdo con lo establecido en la resolución 218 febrero 2023 de SDIS, y las demás que la modifique, derogue, compile o sustituya.

Así mismo dentro de la atención de jardines infantiles se encuentran las **Casas de Pensamiento intercultural** las cuales buscan favorecer el desarrollo integral con enfoque diferencial a través de procesos pedagógicos orientados hacia el reconocimiento de la diversidad, la identidad étnica y cultural, para el potenciamiento de desarrollo, cuidado calificado, apoyo alimentario con calidad y oportunidad y promoción de la corresponsabilidad de las familias.

Aportará a la Atención Integral de 26.000 niños y niñas en Bogotá D.C., bajo los parámetros establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social, de la siguiente manera:

CANTIDAD DE PARTICIPANTES ATENDIDOS CON RECURSOS DEL CONVENIO
26.000

Garantizará atenciones a los niños y niñas de acuerdo con los lineamientos y estándares de calidad para la atención de los niños y niñas de primera infancia.

Contribuirá a la garantía de derechos de los niños y niñas de Bogotá D.C. a partir del reconocimiento de las dinámicas socioeconómicas y sociofamiliares que permitan reconocer y fortalecer factores

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092700-5bede3-88872015
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 14 de 37

protectores para los niños y niñas que forman parte del servicio de Jardines infantiles diurnos y Casas de pensamiento intercultural.

Garantizará la contratación del talento humano que realiza atención directa a los niños y niñas de los Jardines infantiles del Distrito Capital, así como la contratación de los técnicos en sistemas de información, cuyo objeto contractual debe corresponder a la digitación y análisis de la información de los beneficiarios en el sistema CUENTAME, además de la contratación de enfermeras profesionales quienes apoyaran en la toma de datos antropométricos a los beneficiarios vinculados de acuerdo con la periodicidad establecida en los lineamientos de SDIS

2.3 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

Nota: Si bien la operación y atención del servicio de los jardines infantiles de Bogotá D.C., es hasta el 6 de diciembre de 2024 la ejecución del convenio requiere de un plazo adicional hasta el 30 de diciembre de 2024, para completar el ingreso de la información en el sistema misional CUÉNTAME y cierre de temas administrativos.

2.4 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato o convenio a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato que aquí se adelanté se denominará: Convenio Interadministrativo.

3.2 Modalidad de selección:

Se pretende la celebración de un convenio interadministrativo que tiene como fundamentos constitucionales y legales, los siguientes:

> *Artículo 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial.*
>
> *Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*
>
> *Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad,*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092700-5bede3-88872015
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 15 de 37

imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En consonancia con lo anterior, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, contempla como obligación de las autoridades administrativas, garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, en virtud del principio de coordinación y colaboración, así:

Artículo 6º.-Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (…)

Ahora bien, el artículo 95 de la misma ley que dispone:

Artículo 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (…)

Adicionalmente, en el literal c del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, se contempla como causal de contratación directa:

Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículos.

En este sentido, los fines de la asociación y del convenio, están acorde con el artículo 19 de la Ley 1804 de 2016, que señala:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092700-5bede3-88872015
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 16 de 37

Artículo 19. Funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006.

Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde:

a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA;

b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.

Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde:

a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;

b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;

*c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la prim*era infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social.

Así mismo se encuentran en coherencia con el artículo 2 del Decreto 607 de 2007, "Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social", que establece:

Artículo 2°. Funciones. La Secretaría Distrital de Integración Social, tendrá las siguientes funciones básicas:

a) Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades.

b) Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092700-5bede3-88872015
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 17 de 37

c) Establecer objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo, para asegurar la prestación de servicios básicos de bienestar social y familiar a la población objeto.

d) Desarrollar políticas y programas para la rehabilitación de las poblaciones vulnerables en especial habitantes de la calle y su inclusión a la vida productiva de la ciudad.

e) Ejercer las funciones de certificación, registro y control asignadas al Departamento Administrativo Bienestar Social en las disposiciones vigentes y las que le sean asignadas en virtud de normas nacionales o distritales.

Y, como quedó expresado en la justificación del presente estudio, el objeto del convenio guarda correspondencia con los planes de desarrollo nacional y distrital, que responden a los fines y objetivos misionales propios de las entidades suscribientes

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar *"Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para promover el desarrollo integral de las niñas y niños de primera infancia a través de la atención en el servicio de jardines infantiles de Bogotá Distrito Capital, en respuesta a la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre", de acuerdo con los lineamientos y estándares técnicos para la calidad de la educación inicial vigentes en la Secretaría Distrital de Integración Social para la atención a la primera infancia"* corresponde a:

(Señalar con una "X" al cual corresponde.)

a) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos
IV. La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad ___
V. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
VI. Encargo fiduciario ____
VII. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VIII. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales ____
IX. La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI)___
X. La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales____
XI. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
XII. Convenios interadministrativos **X**
XIII. Donación ___
XIV. Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (literal L del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). ___

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092700-5bede3-88872015
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 18 de 37

V. Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993 (literal m del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). _____
VI. Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas 1993 (literal m del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

) Convenio de Asociación Decreto 092 de 2017

I. Directo ____
II. Competitivo____

c) Otro (Indicar el Régimen o marco normativo que reglamenta la contratación) (ejemplos: Decreto 1786 de 2021 FONIÑEZ, Entre otros)

3.3. Código (s) UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del presente proceso se da teniendo en cuenta la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14)[4]. Por tanto, el presente proceso para la atención a niñas y niños en Jardines Infantiles tendrá el código 86 12 15 01.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
86	12	15	01	Servicios educativos preescolares

3.4. ACCIONES AFIRMATIVAS:

A. Decreto Distrital No. 332 del 29 de diciembre de 2020 *"por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"*

El Decreto Distrital 332 de 2020 "*Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital",* modificado por el Decreto 634 de 2023, persigue que las Entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, incluyan en los estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales, como obligación del futuro contratista el vincular y mantener un mínimo de mujeres para ejecutar el contrato.

La Circular 13 del 15 de abril de 2021 de la Secretaría Distrital de la Mujer, mediante la cual imparte "Lineamientos reporte de información Decreto Distrital No. 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", se determina que corresponde "a las áreas técnicas respectivas y/o a las dependencias

4 Agencia Colombiana de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, disponible en internet en el enlace http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/unspsc_spanish_v14_0801.pdf

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092700-5bede3-88872015
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Página 19 de 37

ue solicitan las contrataciones, que se requiere incluir en los estudios y documentos previos la bligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la jecución del convenio o contrato y realizar el seguimiento respectivo para el cumplimiento de tal bligación".

e conformidad con el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto 634 de 023 relativo a Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos los convenios, se considera que, para la presente contratación, el porcentaje mínimo se establece en rama de actividad económica de "otras ramas", como se detalla a continuación:

Porcentajes de vinculación de mujeres por rama de la economía que aplicaría:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de contratos		
(definir el ramo)	A partir del 1 de junio de 2021	A partir del 2 de junio de 2022	A partir del 1 de junio de 2023
Otras Ramas	50%	50%	50%

Nota: Para el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 332 de 2020, modificado por el Decreto 634 de 2023, la entidad solicitará al asociado la información necesaria para verificar la contratación del 50% de las mujeres durante el periodo de ejecución del convenio en los porcentajes indicados, siendo suficiente la manifestación bimensual bajo juramento del representante legal o revisor fiscal aportada mediante certificación suscrita, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión convenio.

DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES. Directiva Distrital No. 001 de 2011 del alcalde mayor de Bogotá D.C – modificada por la Directiva Distrital no. 18 de 2011 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Desde el punto de vista técnico, con fundamento en la Directiva No. 001 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se establece como obligación general del Asociado, la aplicación de la Directiva Distrital No. 011 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., la cual está dirigida a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, ya sea de manera directa y/o a través de contratos o convenios suscritos para el efecto, y que estén domiciliadas en Bogotá, D.C. Para efectos de la aplicación de la Directiva mencionada, se consideran como población vulnerable aquellas personas de los estratos socioeconómicos 1 y 2 excluidas de las dinámicas del mercado laboral.

En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 001 de 2011 (modificada por la Directiva Distrital No. 18 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá) y en función de la Educación inicial, se promueven apuestas pedagógicas movilizadoras que centren su interés en el desarrollo integral y la atención a las niñas y los niños, por lo cual los procesos que adelantan las y los profesionales y demás colaboradores centran su quehacer desde las interacciones que ponen en primer lugar a la primera infancia para dotar de sentido su ejercicio curricular. La continuidad de los profesionales garantiza que estos procesos que viven la primera infancia respondan a sus desarrollos de acuerdo con el momento transformador de la vida, para garantizar el derecho que lo enuncia siendo fundamental por ello, dar continuidad al personal de los jardines infantiles, durante la vigencia del convenio y para los contratos nuevos de talento humano, el ICBF deberá generar una estrategia de gestión que permita atender los lineamientos de vinculación de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092700-5bede3-88872015
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 20 de 37

población en vulnerabilidad, marginación y/o exclusión en los ejercicios de contratación de nuevo personal durante la ejecución del convenio, de tal manera que existan elementos para definir y soportar la vulnerabilidad del personal acuerdo a las orientaciones de la Secretaria de Desarrollo Económico.

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

5.1 PRESUPUESTO OFICIAL

DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES NUEVE MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE ($232.309.009.103) distribuidos de la siguiente manera: **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES NUEVE MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE ($174.309.009.103)** de los **aportes en especie de la SDIS**, que corresponden al 75% del valor total del convenio y **CINCUENTA Y OCHO MIL MILLONES PESOS M/CTE ($58.000.000.000)** de los **aportes en dinero del ICBF**, correspondiente al 25% del valor total del convenio.

Nota 1: Teniendo en cuenta que la estructura se encuentra proyectada con los valores institucionales y los costos históricos de la Entidad, no se requiere tramite de los precios de referencia de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3.2 del lineamiento precios unitarios de referencia mediante Memo I2023000288 - 05/01/2023, el cual indica que:

Otros tipos de fuentes de información en casos excepcionales

" (...)Las siguientes fuentes de información no requieren respuesta por parte de la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización. Consulta especializada de precios: para este caso, son revistas o fuentes oficiales emitidas por agremiaciones, sindicatos, asociaciones, entre otros, utilizadas por las dependencias para establecer los precios del mercado de los bienes y servicios a adquirir por la entidad. Entre estas fuentes se encuentra Construdata, Guía Maestra, entre otros.

Nota 2: Los valores establecidos en la estructura de costos para el concepto de gasto Talento Humano, se proyecta con base en la información reportada en la Resolución No. 30 del 05 de Enero-2024, que establece los Honorarios aplicables para la vigencia 2024 de la SDIS, y para el perfil responsable de Servicio- Planta SDIS, se proyecta con base en la información enviada por correo electrónico el día 20 de diciembre de 2023 de la Subdirección de gestión y desarrollo del talento humano.

-Para los aportes de la SDIS[5] el cálculo se realizó desde el 17 de enero de 2024 hasta el 06 de diciembre de 2024, a excepción del perfil *Cuentame* que se calculó hasta el 30 de diciembre de 2024, fecha de la finalización del convenio.

-Para los aportes del ICBF[6] el cálculo se realizó desde el 20 de febrero de 2024 hasta el 06 de diciembre de 2024, a excepción del perfil *Cuentame* que se calculó hasta la finalización del convenio.

[5] Para los aportes de la SDIS se tiene en cuenta el memorando I2023020705 del 17-07-2023 de la Subdirección para la Infancia, en el cual se detalla y se establece como será el servicio de jardines infantiles en la vigencia 2024.

[6] Para los aportes del ICBF se tiene en cuenta los tiempos para la contratación del talento humano.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092700-5bede3-88872015
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 21 de 37

lo anterior, teniendo en cuenta la fecha de inicio y finalización de la atención directa con la atención que se prestará a los niños y las niñas.

Nota 3: Los valores establecidos en la estructura de costos para los conceptos de gasto de Personal de servicios de alimentos, personal de servicios generales y servicios públicos, se proyecta con base en la información reportada en el memorando Acuerdo: 20240112-075228-22f476-429990892024-01-12T08:50:07-05:00 del 12-01-2024 de la Subdirección Administrativa y Financiera. El cálculo se realizó desde el 17 de enero de 2024 hasta el 06 de diciembre de 2024.

Nota 4: Los valores establecidos en la estructura de costos para el concepto de gasto de reconocimiento al uso del predio, se proyecta con base en la información reportada en el memorando RAD I2023035130 del 15-11-2023 de la Subdirección de plantas Físicas. El cálculo se realizó desde el 17 de enero de 2024 hasta el 06 de diciembre de 2024.

Nota 5: Los valores establecidos en la estructura de costos para el concepto de gasto de alimentación, se proyecta con base en la información reportada en el memorando RAD 20231128-161424-26c907-41626253 del 28-11-2023 de la Subdirección de Abastecimiento. El cálculo se realizó desde el 22 de enero de 2024 hasta el 06 de diciembre de 2024.

Nota 6: Para el concepto denominado vigilancia, se proyecta con base en la información reportada en el memorando Acuerdo: 20240112-075228-22f476-429990892024-01-12T08:50:07-05:00 del 12-01-2024 de la Subdirección Administrativa y Financiera, el cual se encuentra acorde con la circular externa N.º 20231300001105 del 30-12-2023 de la Supe vigilancia. El cálculo se realizó desde el 17 de enero de 2024 hasta el 06 de diciembre de 2024.

Nota 7: En caso de que el convenio no inicie en los tiempos establecidos, se calculará el tiempo del recurso no ejecutado y se utilizará para futuras reinversiones o liberaciones de aportes por las partes.

DESCRIPCIÓN DE LOS APORTES:

Aportes de la SDIS:

El aporte en especie de SDIS esta representado en los siguientes conceptos de gasto contemplados en la estructura de costos. Talento Humano discriminado en los siguientes perfiles: profesionales en atención a la primera infancia, auxiliares pedagógicos, auxiliar administrativo, sabedor afro, sabedor indígena, educador especial, responsable de servicio, psicólogos, nutricionista, Técnico cuéntame, enfermeras, personal de servicios de alimentos, personal servicios generales, reconocimiento al uso del predio, vigilancia, servicios públicos (Agua-Energía-Gas-telefonía e Internet) y Alimentación.

Aportes del ICBF

El aporte en dinero del Instituto está representado en los siguientes conceptos de gasto contemplados en la estructura de costos: Talento Humano discriminado en los siguientes perfiles: profesionales en atención a la primera infancia, auxiliar en atención a primera infancia, responsable de servicio, auxiliar administrativo, psicólogos, nutricionista, técnico cuéntame, enfermeras.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092700-5bede3-88872015
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 22 de 37

os aportes del ICBF se manejarán conforme con lo establecido en el numeral No. 2 de los Obligaciones specíficos de la SDIS.

.2 COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
RETEFUENTE	No aplica
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	No aplica
ESTAMPILLAS:	No aplica
IVA (Impuesto Valor Agregado)	No aplica
RETEIVA	No aplica
COSTOS Y GASTOS:	No aplica

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

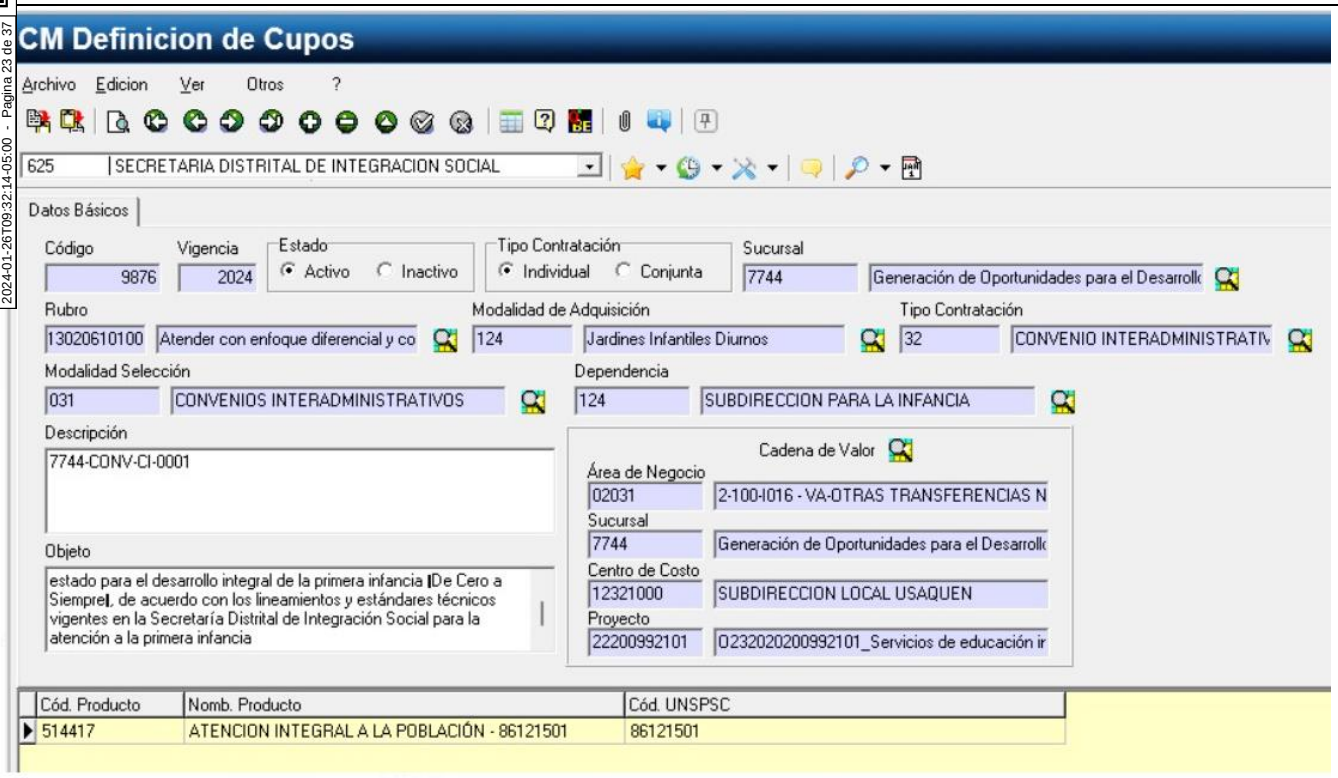
5.1 No aplica para SDIS por ser aporte en especie, pero para el ICBF por ser aporte en dinero, aplica como se explica a continuación::

No. de CDP ICBF	99824
Fecha	19-01-2024
No. de Proyecto	C-4602-1500-9-704080-4602020-02 ADQUIS. DE BYS -SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA
Valor CDP	$58.000.000.000.00

5.2 Plan anual de adquisiciones

La Secretaría Distrital de Integración Social plasmó la necesidad de adelantar la contratación en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Se deja constancia que el ID asignado dentro del mencionado Plan es 7744-CONV-CI-0001 como se puede observar a continuación:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092700-5bede3-88872015
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Página 23 de 37



6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

6.2 Criterios de Ponderación:

No Aplica

6.3. Criterios de Desempate:

No Aplica

6.4 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

NO APLICA - De acuerdo al literal D del Manual de Acuerdos Comerciales emitido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en el presente proceso de contratación directa NO es procedente realizar el análisis de tratados y acuerdos internacionales, el cual establece “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.”

7. OBLIGACIONES O COMPROMISOS

7.1. Obligaciones comunes a las partes:

1. Celebrar el primer comité técnico operativo máximo cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del convenio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092700-5bede3-88872015
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 24 de 37

2. Elaborar, aprobar y ejecutar un plan de trabajo acordado entre las partes, avalado en el primer Comité Técnico Operativo del Convenio, que contemple actividades, responsables, reporte de la atención mensual y cronograma de implementación de la ejecución del convenio y que incluya acciones Interinstitucionales para evitar la atención de participantes o beneficiarios por parte de la SDIS e ICBF de manera concurrente
3. Realizar visitas conjuntas a mínimo el 10% de las Unidades Operativas que permita armonizar los procesos técnicos enmarcados en los estándares técnicos de calidad para la Educación Inicial.
4. Elaborar y ejecutar un cronograma de actividades que garantice la cualificación de los técnicos de Sistemas de información contratados por la SDIS, para el registro en el sistema misional CUÉNTAME.
5. Construir, concertar y validar previo a la presentación del primer informe técnico y financiero, un formato de presentación de dichos informes, que se ajusten a la realidad de la ejecución del convenio.
6. Realizar informe técnico cualitativo bimestral con el análisis de la gestión en el marco de la atención integral en Educación Inicial.
7. Coordinar todas las acciones dirigidas a garantizar los derechos de las niñas y niños con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF.
8. Designar los representantes que serán parte de los Comités Directivo y Comité Técnico Operativo, definidas para el Convenio.
9. Participar en los Comités técnicos operativos y directivos que en el marco del convenio sean convocados.
10. Ejercer de manera conjunta con SDIS la Secretaría Técnica del convenio, en el Comité Directivo y el Comité Técnico Operativo, donde cada entidad utilizara sus formatos establecidos.
11. Aportar la información requerida por la supervisión para el proceso de seguimiento a la ejecución del convenio, en los términos, calidad y oportunidad requerida.
12. Dar crédito a los actores del convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo y atender el manual de imagen de cada una de las partes, dando los créditos correspondientes al ICBF, a la política De Cero a Siempre y al Distrito, en los espacios comunicacionales, Campañas informativas, papelería, producción académica y demás procesos en los que se participe conjuntamente, que tengan relación con la ejecución del convenio.
13. Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 2195 de 2022 por medio de la cual, se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
14. Cumplir las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

7.2. Obligaciones generales del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar:

1. Aportar los recursos en dinero por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL MILLONES PESOS MCTE. ($58.000.000.000).
2. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio desde la Dirección Regional, sede Nacional, y Centros Zonales del área de influencia del Distrito Capital.
3. Desembolsar al Distrito los aportes estipulados en el convenio, en la oportunidad y en la forma

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092700-5bede3-88872015
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 25 de 37

establecida en este documento; recursos que están destinados para favorecer el desarrollo integral de la primera infancia en el marco de la Política de Estado Ley 1804 de 2016,

4. Aprobar los informes financieros presentados mensualmente por la SDIS, en un plazo de 30 días calendario posterior a la fecha de presentación de este, una vez subsanadas las observaciones en caso de presentarse.
5. Brindar oportunamente la asistencia técnica requerida para el registro y reporte de la información de los participantes del convenio en el Sistema de Información Cuéntame.
6. Remitir de manera semanal o cuando se requiera las solicitudes de desvinculación de usuarios en concurrencia y dar respuesta a las solicitudes remitidas por la SDIS máximo 30 días posterior a recibida la solicitud a excepción de las solicitudes de desvinculación de usuarios de otras regionales.
7. Crear conforme a la solicitud elevada por la SDIS, los usuarios digitadores necesarios para el registro de información en CUÉNTAME de los niños y niñas En Atención y los usuarios de consulta requeridos en el sistema misional CUÉNTAME, con miras a evitar la asignación de cupos en las Unidades Operativas de la SDIS a participantes que se encuentren vinculados en las modalidades de Educación inicial del ICBF.
8. Crear y cargar las Unidades Operativas participantes en el sistema misional CUÉNTAME, que incluya información básica de la unidad y de los responsables de servicio.
9. Comunicar al Distrito la cuenta de destino a la cual debe trasladar trimestralmente los recursos generados por rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF.
10. Comunicar a la SDIS, una vez terminado el plazo del convenio, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido comprometidos o no ejecutados en el desarrollo del convenio.
11. Designar el personal necesario para la supervisión administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica del convenio, con el fin de constatar su correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones del ente territorial.
12. Articular los servicios y competencias propias del ICBF frente a situaciones de riesgo de niñas y niños detectadas por Bogotá D.C - Secretaría Distrital de Integración Social en la prestación de los servicios objeto del convenio.
13. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su oportuna ejecución

7.3. Obligaciones Generales de Secretaría Distrital de Integración Social:

1. Aportar en especie, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES NUEVE MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE ($ 174.309.009.103).
2. Aportar la información requerida por la supervisión del ICBF para el proceso de seguimiento a la ejecución del convenio, en los términos, calidad y oportunidad requerida, de acuerdo con lo acordado en el anexo técnico y en los comités técnicos operativos.
3. Supervisar el cumplimiento de los contratos o convenios que se suscriban con terceros para la ejecución del convenio.
4. Ejercer de manera conjunta con ICBF la Secretaría Técnica del convenio, en los Comité Directivo y Comité Técnico Operativo.
5. Comprometer y ejecutar los recursos entregados por el ICBF, en cumplimiento del objeto y

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092700-5bede3-88872015
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 26 de 37

durante el plazo de ejecución establecido en el Convenio (31 de diciembre de 2024).
6. Reintegrar trimestralmente los rendimientos financieros del ICBF (si los hubiere), generados durante la ejecución, a la cuenta del Tesoro Nacional que se disponga para tal fin.
7. Reintegrar los recursos no comprometidos y no ejecutados del convenio, una vez finalizado el plazo de ejecución de este o cuando el Comité Directivo del convenio lo considere viable.
8. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

7.4 Obligaciones en el marco del Sistema Integrado de Gestión de la SDIS:

7.4.1. OBLIGACIONES EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA SDIS:

7.4.1.1. Proceso de Gestión Contractual - Eje de Calidad

1. Referir los instrumentos definidos por la entidad para contratar el talento humano idóneo y competente para el desarrollo de los servicios sociales.

7.4.1.2. Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Identificar peligros, evaluar y valorar los riesgos e implementar las medidas de control en términos de seguridad y salud en el trabajo, para las actividades rutinarias y no rutinarias desarrolladas durante la prestación del servicio.
2. Garantizar la Afiliación al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales de los trabajadores a su cargo.
3. Implementar el Plan de respuesta ante emergencias y contingencias en el marco de la operación de los servicios.
4. Reportar los accidentes de trabajo que se presenten durante el desarrollo de las actividades de operación del servicio social mediante el procedimiento establecido para dicho fin.

7.4.1.3. Proceso de Gestión Ambiental - Eje Ambiental

No Aplica

7.4.1.4. Proceso de Tecnologías de la Información - Eje de política de seguridad de la información

1. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los participantes, así como garantizar el buen uso del usuario y contraseña que le sea asignado para el ingreso a los sistemas de información definidos por el ICBF para el registro de los participantes y sus atenciones en el marco de la Ruta Integral de Atención (RIA) e información derivada de la atención de los beneficiarios en los servicios de primera infancia.

7.5. Obligaciones Específicas de la Secretaría Distrital de Integración Social:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092700-5bede3-88872015
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 27 de 37

. Atender en servicios de Educación Inicial con enfoque de Atención Integral 26.000 niñas y niños de Bogotá D.C., de acuerdo con los Lineamientos y Estándares Técnicos establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social.

. Disponer de la cuenta única distrital, en la cual se llevará el manejo de los recursos aportados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para financiar los pagos de los contratos de prestación de servicios suscritos con fuente ICBF, en el marco del convenio interadministrativo. El Distrito se compromete a entregar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en la cuenta única distrital, anexando certificación de los datos de la cuenta.

3. Entregar y actualizar una matriz con la información de las Unidades Operativas (Unidades de Servicio ICBF) que son parte del convenio, que contenga la totalidad de los datos de caracterización solicitados por el Sistema de Información Cuéntame.
4. Entregar el informe financiero mensual en el formato aprobado en el marco del comité técnico operativo, con los soportes de los aportes en dinero de ICBF: Base de datos de compromisos de los contratos derivados del convenio, informe de giros de ejecución mensual – Bogdata, extractos bancarios donde se evidencie el pago al talento humano, reporte de novedades del Talento Humano. Soportes aporte en especie de SDIS: Certificación firmada por el supervisor de los aportes en especie ejecutados mensual correspondiente en el formato definido para tal fin en el comité técnico) que den cuenta de la ejecución de los aportes de cada entidad al convenio.
5. Entregar informe técnico trimestral en el formato aprobado en el marco del comité técnico operativo, con los soportes que den cuenta del cumplimiento del plan de trabajo.
6. Garantizar el registro y actualización en los sistemas de información del ICBF, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la entidad de los datos del 100% de los participantes (Beneficiarios ICBF) atendidos en el marco del convenio y las 8 atenciones priorizadas por el ICBF: Registro Civil, Vacunación, Crecimiento y Desarrollo, Atención en Salud, Formación a Familias, Acceso a Libros, Seguimiento Nutricional y Talento Humano, de conformidad con el anexo técnico para el registro de información
7. Realizar la desvinculación oportunamente, en el sistema Cuéntame, de los participantes (Beneficiarios ICBF) y talento humano egresados máximo un mes después o cuando el usuario permanezca suspendido de acuerdo con el anexo técnico para el Registro de Información e informar al ICBF y el PCD-PSS-001 procedimiento de asignación de cupos vigente para la SDIS.
8. Remitir de manera semanal o cuando se requiera las solicitudes de desvinculación de usuarios en concurrencia y dar respuesta a las solicitudes remitidas por el ICBF máximo 30 días posterior a recibida la solicitud.
9. Garantizar que la información reportada en el sistema de información vigente del ICBF se realice de acuerdo con los criterios de calidad establecidos para el citado sistema con el fin de contar con calidad del dato.
10. Contratar con oportunidad por prestación de servicios 20 técnicos en sistemas de información cuyo objeto contractual corresponderá a la digitación y análisis de la información de los beneficiarios en el sistema Cuéntame hasta el 30 de diciembre de 2024.
11. Contratar con oportunidad recursos ICBF 20 profesionales en salud y nutrición, cuyo objeto contractual corresponda al apoyo en la toma de datos antropométricos de los usuarios atendidos en el marco del convenio de acuerdo con la periodicidad establecida en los lineamientos de SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092700-5bede3-88872015
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 28 de 37

hasta el 06 de diciembre de 2024.

12. Comunicar por medio escrito de manera oportuna al ICBF los usuarios responsables de registrar la información, (usuarios digitadores y de consulta), para lo cual deberán garantizar la idoneidad y el cumplimiento de las normativas jurídicas y políticas del gobierno nacional en materia de gestión de las tecnologías de la información. Para estos efectos la SDIS deberá enviar fotocopia de los documentos de identidad del talento humano autorizado para el registro y actualización de la información.
13. Actualizar y editar la información de las Unidades Operativas (Unidades de Servicio ICBF) de acuerdo con los cambios que obedecen a cierres indefinidos o definitivos, cambios en la modalidad de atención, edición en los cupos asignados a la unidad operativa, de acuerdo con el aval de la mesa de sistemas de información y seguimiento al plan de trabajo.
14. Enviar al ICBF los lineamientos y estándares de calidad en la educación inicial, vigentes para la atención en el Distrito Capital y reportar las actualizaciones a las que haya lugar.
15. Reportar al supervisor del convenio ICBF, dentro de los cinco primeros días calendario de cada mes, la ejecución de UDS, cupos y rotaciones por localidad.

8 DESEMBOLSOS

El ICBF realizará tres (3) desembolsos, los cuales estarán organizados bajo los siguientes requisitos, para cada uno de los cortes que corresponden a los meses de: ***Febrero, Junio y Octubre de 2024.***

Los requisitos se presentarán en las mesas de trabajo que tiene una programación bimestral, con el fin de monitorear y avalar el cumplimiento de los requisitos que dan cuenta a cada uno de los procesos que enmarca las acciones contractuales. La presentación de los requisitos para cada uno de los tres cortes estipulados, deben responder a la siguiente gestión por parte de la supervisión del SDIS.

- Primer desembolso correspondiente al 40%, cumplir con las gestiones enunciadas en el mes de febrero.
- Segundo desembolso correspondiente al 40%, la SDIS presenta la información con corte al mes de abril, el ICBF brinda el aval del cumplimiento de los requisitos
- Tercer desembolso correspondiente al 20%, la SDIS presenta la información con corte al mes de agosto, el ICBF brinda el aval del cumplimiento de los requisitos.

A continuación, se presentan los requisitos para los tres desembolsos.

Un primer desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) por valor de VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($23.200.000.000,00), de los recursos aportados por el ICBF, previa presentación y aprobación de los siguientes requisitos con cumplimiento de mínimo 95% del reporte de la siguiente información:

a. Plan de trabajo aprobado por el comité técnico operativo que dé cuenta de las obligaciones generales y específicas a cargo de la SDIS, que contenga actividades, plazos y responsables.
b. Reporte del sistema de información "*Cuéntame"* de los datos del convenio interadministrativo, incluyendo la información de la ordenadora del gasto de la SDIS, dirección y teléfono exactos de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092700-5bede3-88872015
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 29 de 37

la sede principal de la SDIS, convenio, servicios y valores de acuerdo con la documentación física, y lo establecido en el Anexo Técnico para el Registro de Información en el sistema de información Cuéntame.

c. El listado actualizado de las UDS[7] en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable y actualizando el número de cupos asignado por UDS) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga.
d. Presupuesto aprobado en el primer comité técnico operativo.
e. Soporte que dé cuenta del inicio de trámite de contratación de los veinte (20) técnicos cuéntame, con oportunidad.
f. Soporte que dé cuenta del inicio de trámite de contratación de las veinte (20) enfermeras con oportunidad.

Un segundo desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) por valor de VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($23.200.000.000,00), de los recursos aportados por el ICBF, previa presentación y aprobación de los siguientes requisitos, con mínimo el 95% de cumplimiento de la siguiente información:

a. Informe técnico de los periodos de: febrero, marzo y abril que dé cuenta de la ejecución del convenio de acuerdo con el plan de trabajo aprobado en comité técnico operativo.
b. Informe financiero febrero y marzo (formato del convenio) y sus soportes (Soportes aportes en dinero: Base de datos de compromisos de los contratos derivados del convenio, informe de giros de ejecución mensual – Bogdata, reporte de novedades del Talento Humano, extractos bancarios donde se evidencie el pago al talento – Soporte aportes en especie: Certificación firmada por el supervisor de los aportes en especie y base de datos del TH que presta atención directa, apalancado con recursos SDIS).
c. Reporte generado por el Sistema de Información de las UDS asociadas al convenio, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, cupos y demás solicitados por el sistema de información a corte de 30 de abril.
d. Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, de los beneficiarios en atención, con la información del primer encuentro en los temas de los módulos de las herramientas para el fortalecimiento al rol cuidador y protector con familias y cuidadores que se enmarca en el componente de familia comunidad y redes.
e. Registro y actualización en cuéntame de la información de ls atenciones priorizadas de acuerdo con los lineamientos de SDIS y con excepción de las novedades justificadas que no hayan permitido prestar la atención. (Se soportarán con la convocatorias y seguimiento realizado, identificando los factores relacionados con la familia, que no permitieron la prestación de la respectiva atención) (una (1) toma de datos antropométricos correspondiente al primer trimestre enero a marzo y seguimientos mensuales registrados en cuéntame para los casos de desnutrición)
f. Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame del registro y actualización de los datos con calidad de la totalidad del talento humano apalancado con recursos ICBF, a excepción de las novedades justificadas, a corte del 30 de abril de 2024.

[7] UDS: Unidades de servicio en ICBF – Unidades operativas en SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092700-5bede3-88872015
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 30 de 37

Un tercer desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) por un valor de ONCE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.600.000.000), de los recursos aportados por el ICBF, previa presentación y aprobación de los siguientes requisitos, con mínimo el 95% de cumplimiento de la siguiente información:

a. Informe técnico de los meses, mayo, junio, julio y agosto que dé cuenta de la ejecución del convenio de acuerdo con el plan de trabajo aprobado en comité técnico operativo.
a. Informe financiero abril, mayo, junio, julio (formato del convenio) y sus soportes (Soportes aportes en dinero: Base de datos de compromisos de los contratos derivados del convenio, informe de giros de ejecución mensual – Bogdata, extractos bancarios donde se evidencie el pago al talento humano, reporte de novedades del Talento Humano – Soporte aportes en especie: Certificación firmada por el supervisor de los aportes en especie y base de datos del TH que presta atención directa, apalancado con recursos SDIS).
b. Reporte generado por el Sistema de Información de las UDS asociadas al convenio, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, cupos y demás solicitados por el sistema de información a corte de 30 de agosto.
c. Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, de los beneficiarios en atención, con la información de tres encuentro en los temas de los módulos de las herramientas para el fortalecimiento al rol cuidador y protector con familias y cuidadores que se enmarca en el componente de familia comunidad y redes.
d. Registro y actualización en cuéntame de la información de las atenciones priorizadas de acuerdo con los lineamientos de SDIS y con excepción de las novedades justificadas que no hayan permitido prestar la atención. (Se soportarán con la convocatorias y seguimiento realizado, identificando los factores relacionados con la familia, que no permitieron la prestación de la respectiva atención) (dos (2) tomas de datos antropométricos correspondiente al primer trimestre enero a marzo y segundo trimestre (abril a junio) y seguimientos mensuales registrados en cuéntame para los casos de desnutrición)
e. Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame del registro y actualización de los datos con calidad de la totalidad del talento humano apalancado con recursos ICBF, a excepción de las novedades justificadas, a corte del 30 de agosto de 2024.

9 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

El ICBF Regional Bogotá hará seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio a través de la Coordinación del Grupo de Ciclos de Vida y Nutrición, quien ejercerá la supervisión de acuerdo con la ley, lo estipulado por las partes en el convenio y documentos anexos, la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia a la Secretaría Distrital de Integración Social y a la Dirección de Contratación de la sede de la Dirección General.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092700-5bede3-88872015
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 31 de 37

Por parte de la SDIS, la supervisión del presente convenio estará a cargo del/la SUBDIRECTOR (A) PARA LA INFANCIA, o quien designe por escrito el ordenador del gasto, según las orientaciones del Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la SDIS.

INSTANCIAS DE SEGUIMIENTO AL CONVENIO

De conformidad con las actividades conjuntas que se planean desarrollar, el presente convenio contará con los siguientes comités, los cuales tendrán la Secretaría Técnica de manera compartida entre las dos partes.

Para efectos de garantizar el correcto desarrollo del convenio se conformarán los siguientes comités:

Comité Directivo:

Estará integrado por el Director (a) de primera infancia de la Dirección General del ICBF, Director (a) de la Regional Bogotá ICBF y Director(a) Poblacional de la Secretaría Distrital de Integración Social, con voz y voto. Este Comité sesionará cuando se requiera por las partes, y cumplirá las siguientes funciones:

a. Aprobar la viabilidad de posibles modificaciones (Otrosí – adición, reinversión redistribución, prórroga, liberación) al convenio durante su ejecución.
b. Servir como instancia de discusión de las situaciones no resueltas en el Comité Técnico Operativo.
c. Analizar y aprobar las solicitudes de reintegro de recursos en dinero no ejecutados.
d. Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité.
e. Cumplir con las demás que se requieran para la correcta y efectiva ejecución del Convenio.

Comité Técnico Operativo:

La coordinación de la ejecución del convenio estará a cargo de este Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por los supervisores designados por cada una de las partes, quienes tendrán voz y voto. Podrán asistir como invitados, otros colaboradores del ICBF y de la Secretaría Distrital de Integración Social que se requiera. El Comité Técnico sesionará cada dos meses o cuando se requiera por alguna de las partes y cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar técnicamente la ejecución del Convenio.
2. Revisar y aprobar el plan de trabajo y el anexo técnico de sistemas de información, para el cumplimiento del objeto del convenio. El plan de trabajo debe incluir la presentación periódica del avance de cargue de la información en el sistema de información Cuéntame.
3. Revisar el cumplimiento del plan de trabajo, aprobando los planes de acción propuestos para el cumplimiento de las obligaciones.
4. Validar el ajuste en la distribución de cupos por unidad operativa (UDS para ICBF), de acuerdo con sus competencias específicas, siempre que la misma no implique adición del valor inicial o aumento de cobertura con recursos del ICBF, en cuyo caso, deberá agotarse la respectiva modificación contractual.
5. Tomar las decisiones y realizar las acciones necesarias para garantizar el desarrollo oportuno

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092700-5bede3-88872015
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 32 de 37

y eficiente del plan de trabajo.
6. Revisar los informes técnicos y financieros de avance del Convenio.
7. Definir las directrices técnicas que se deben tener en cuenta en la planificación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollen en el marco del convenio.
8. Aprobar las acciones a implementar para el seguimiento y control de casos de doble registro o doble atención en el marco del convenio.
9. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver asuntos operativos y técnicos que se presenten durante la ejecución del convenio.
10. Definir las directrices respecto a los eventos que afecten la permanencia o atención de las niñas y los niños y demás participantes.
11. Realizar el seguimiento al registro con calidad del dato en los sistemas de información y llevará a cabo el seguimiento técnico a la implementación del plan de trabajo aprobado.
12. Aprobar y suscribir las actas de las reuniones del Comité.
13. Cumplir con las demás que se indiquen en el convenio y que se requieran para la correcta y efectiva ejecución de este.

14. Mesa Técnica de Sistemas de Información y seguimiento al proceso de la ejecución contractual.

La Mesa Técnica identificará las situaciones relacionadas con el registro de la información que resulte de la ejecución del convenio, adicional el análisis a la integralidad de la atención en el marco de los componentes de los estándares de calidad para la Educación Inicial del Servicio Jardines Infantiles públicos y privados. La Mesa Técnica deberá presentar los resultados de la mesa de trabajo en la instancia correspondiente en concordancia con las funciones de esta.

Estará integrada por el enlace de la dirección de primera infancia del ICBF de la Sede Nacional de sistemas de información, un enlace del ICBF Regional Bogotá de sistemas de información, un enlace responsable del registro de la información de la SDIS, un delegado y/o designado de la supervisión del convenio por parte de ICBF y un delegado y/o designados de la supervisión de SDIS. Podrán asistir como invitados otros colaboradores del ICBF y de la Secretaría Distrital de Integración Social que se requiera.

Sesionará de manera bimestral o cuando sea requerido por las partes, y cumplirá con las siguientes funciones:

1. Diseñar el anexo técnico de sistemas de información como lineamiento para el registro de información en el sistema misional CUENTAME
2. Diseñar el plan de trabajo a desarrollar de forma mensual, teniendo en cuenta las obligaciones de las partes, las actividades, tiempo, responsables y verificables para cada uno de los casos.
3. Proponer un plan de trabajo y cronograma de registro de los datos en los sistemas de información del ICBF, el cual debe presentarse en el primer comité técnico operativo y directivo, y los demás que se requieran para el desarrollo de las gestiones relacionadas con el registro de los datos que resulte de la ejecución del convenio.
4. Identificar, analizar y proponer alternativas de manejo para las situaciones que afecten o puedan afectar el registro de la información que resulte de la ejecución del convenio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092700-5bede3-88872015
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 33 de 37

5. Establecer alertas frente al nivel de cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el plan de trabajo, proponiendo al comité técnico operativo planes de acción para solventar las mismas.
6. Revisar el cumplimiento de los procesos que se enmarcan en las acciones contractuales, relacionados con el registro de la información que resulten de la ejecución del convenio.
7. Generar reportes mensuales con análisis de datos con fuente CUÉNTAME, relacionadas con el cumplimiento de las atenciones priorizadas por la nación, en el marco de la Atención Integral a la primera infancia.
8. Emitir los conceptos técnicos que sean requeridos por la supervisión, así como el acompañamiento y fortalecimiento técnico que se requiera de las dos partes.
9. Las demás que se requieran para la adecuada articulación en la ejecución de las obligaciones y actividades relacionadas con el registro de la información en el sistema de información Cuéntame y cumplimiento de ejecución de actividades, resultante de la ejecución del convenio

10 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

11 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

No se exigirán garantías para el convenio con sustento en las razones que se exponen a continuación: a. en primer lugar la habilitación legal contemplada por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, según el cual no es obligatoria la exigencia de garantías para procesos desarrollados bajo la modalidad de contratación directa, b. A lo anterior, se suma la naturaleza del convenio interadministrativo, en el cual las partes integran esfuerzos para la consecución de una finalidad común, enmarcada en las competencias de cada ente. c. En la minuta del convenio se incluye la cláusula de multas y la cláusula penal pecuniaria.

12 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión de fecha 24 de enero, de 2024, el Comité de Contratación emitió concepto favorable para adelantar la presente contratación que aquí se relaciona.

13 ANEXOS.

13.1. Tabla Matriz Estimación de Riesgos
13.2. Estudio de Mercado o del Sector.
13.3. Anexo técnico
13.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal / CDP
13.5. Propuesta técnica y económica.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092700-5bede3-88872015
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 34 de 37

3.6. Anexo Resolución de Honorarios para la vigencia 2024 No. 30 del 05 de Enero-2024.
3.7. Anexo Información Talento humano- Planta.
3.8. Anexo RAD 20240112-075228-22f476-429990892024-01-12T08:50:07-05:00 del 12-01-2024.
3.9. Anexo RAD I2023035130 del 15-11-2023.
3.10. Anexo RAD 20231128-161424-26c907-41626253 del 28-11-2023
3.11. Anexo RAD 20231129-165419-0503b5—61372464 de 29-11-2023

4. APROBACIONES.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Ingrid Carolina López- Líder del convenio ICBF-SDIS Liria Yesenia Quiñonez - Subdirección para la Infancia	Wendy Prieto - Líder de la primera infancia Andrea del Pilar Arias Ramírez - Subdirección para la infancia	CRISTINA VENEGAS FAJARDO - Subdirectora para la Infancia

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092700-5bede3-88872015
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 35 de 37

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ESTUDIO PREVIO REV18 01 2024 U

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240126-092700-5bede3-88872015 Creación: 2024-01-26 09:27:00

Estado: Finalizado Finalización: 2024-01-26 09:32:10

Escanee el código para verificación

Revisión: Andrea del Pilar Arias Ramírez

Andrea del Pilar Arias Ramírez
53907514
AAriasR@sdis.gov.co
Contratista
SDIS - Subdirección para la Infancia

Revisión: Wendy Prieto

Wendy Darlyanny Prieto Ladino
1022328210
wprieto@sdis.gov.co

Elaboración: Liria Yesenia Quiñonez

Liria Yesenia Quiñones Cabanzo
1019075018
lquinonezc@sdis.gov.co
Contratista
Secretaria Distrital de Integración Social

Elaboración: Ingrid Carolina López

Ingri Carolina López Garzon
52801526
ilopez@sdis.gov.co
Contratista
Secretaría Distrital de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092700-5bede3-88872015
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 36 de 37

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ESTUDIO PREVIO REV18 01 2024 U

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240126-092700-5bede3-88872015 Creación: 2024-01-26 09:27:00

Estado: Finalizado Finalización: 2024-01-26 09:32:10

Escanee el código para verificación

Firma: Cristina Venegas Fajardo



CRISTINA VENEGAS FAJARDO
52865347
cvenegas@sdis.gov.co
Subdirectora para la Infancia
Secretaría Distrital de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240126-092700-5bede3-88872015
2024-01-26T09:32:14-05:00 - Pagina 37 de 37

REPORTE DE TRAZABILIDAD

ESTUDIO PREVIO REV18 01 2024 U

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240126-092700-5bede3-88872015 Creación: 2024-01-26 09:27:00

Estado: Finalizado Finalización: 2024-01-26 09:32:10

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Ingri Carolina López Garzon ilopez@sdis.gov.co Contratista Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2024-01-26 09:27:02 Lec.: 2024-01-26 09:27:23 Res.: 2024-01-26 09:27:32 IP Res.: 191.95.49.205
Elaboración	Liria Yesenia Quiñones Cabanzo lquinonezc@sdis.gov.co Contratista Secretaria Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2024-01-26 09:27:32 Lec.: 2024-01-26 09:29:50 Res.: 2024-01-26 09:29:57 IP Res.: 186.102.15.229
Revisión	Wendy Danyanny Prieto Ladino wprieto@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2024-01-26 09:29:57 Lec.: 2024-01-26 09:30:16 Res.: 2024-01-26 09:30:24 IP Res.: 186.155.7.19
Revisión	Andrea del Pilar Arias Ramírez AAriasR@sdis.gov.co Contratista SDIS - Subdirección para la Infancia	Aprobado	Env.: 2024-01-26 09:30:24 Lec.: 2024-01-26 09:30:46 Res.: 2024-01-26 09:31:12 IP Res.: 179.19.51.155
Firma	CRISTINA VENEGAS FAJARDO cvenegas@sdis.gov.co Subdirectora para la Infancia Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2024-01-26 09:31:12 Lec.: 2024-01-26 09:32:04 Res.: 2024-01-26 09:32:10 IP Res.: 186.155.7.19